|  |
| --- |
| **3.-**  **FACULTADES DE CADA ÁREA** |

* FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL
* FACULTADES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL
* FACULTADES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
* FACULTADES DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA
* FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL
* FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
* FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

**CAPÍTULO XIV**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL**

**SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 217.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción VII de la Constitución Federal y sus correlativos 87 fracción VII de la Constitución Local y 89 de la Ley Municipal, la Policía Preventiva Municipal estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, pero en todo caso acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en los casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y estará compuesta por el número de elementos que sean necesarios para atender los requerimientos de la población y su organización se regulará en el reglamento municipal que apruebe el Cabildo.

El Presidente de la República tendrá el mando de la fuerza pública en el Municipio cuando resida en él de manera habitual o transitoria.

**Artículo 218.**- La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial es la dependencia oficial del gobierno municipal, encargada de salvaguardar la seguridad de personas y bienes dentro de la circunscripción territorial del Municipio, garantizar el orden y la seguridad pública, así como cuidar la tranquilidad de la población.

**Artículo 219.-** A la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial le corresponderá instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan el tránsito de automóviles, camiones y demás muebles en el Municipio. Asimismo, deberá establecer los mecanismos adecuados para prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental con motivo de la circulación de vehículos.

**Artículo 220.-** El titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial será nombrado y removido por el Presidente Municipal y en el desempeño de sus actividades además de las atribuciones que le señalen las leyes respectivas, este Reglamento y en general los ordenamientos aplicables, deberá coordinarse con los gobiernos federal y estatal, en los términos de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en todo lo relativo a dicho Sistema Nacional y vigilará que la actuación de la institución policial se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Federal.

**Artículo 221.-** La organización y funcionamiento de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial se regularán en los términos de las leyes estatales de la materia, los reglamentos, programas y convenios que para tal efecto celebre o emita el Cabildo Municipal.

**Artículo 222.-** La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial ejercerá, por conducto de su titular, bajo el mando directo del Presidente Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

1. En el ámbito de seguridad pública:

**a)** Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar, respecto a la prevención de los delitos en el Municipio;

**b)** Mantener la seguridad, el orden y la tranquilidad pública en el Municipio;

**c)** Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos;

**d)** Auxiliar dentro del marco legal correspondiente al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten;

**e)** Coordinarse con otras corporaciones policiales en el otorgamiento de protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse;

**f)** Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el

Municipio en materia de seguridad pública municipal;

**g)** Aprehender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de la hora, del lugar, o la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá a la acción de la justicia;

**h)** Promover la organización y funcionamiento de los Consejos o Comités

Consultivos Municipales de seguridad pública o protección ciudadana;

**i)** Contribuir a la seguridad pública de la sociedad realizando tareas de prevención de ilícitos y labores de protección civil o auxilio de la población cuando se requiere;

**j)** Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;

**k)** Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, en su caso;

**l)** Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y participación ciudadana en materia de orden público;

**m)** Cooperar con las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del estado de derecho coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos;

**n)** Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Municipal;

**o)** Convocar a la integración y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal, prevista en los ordenamientos municipales;

**p)** Integrar el Consejo Municipal de Seguridad Pública, tanto el titular de la Policía Preventiva Municipal como un representante de la propia Dirección General, en términos de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y cumplir con las atribuciones que le señala este ordenamiento;

**q)** Promover programas, acciones y políticas a efecto de optimizar el servicio de seguridad pública en el Municipio;

**r)** Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinas, que determinan la actuación de los elementos de la policía municipal;

**s)** Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública del Estado en todos los aspectos operativos que se requieran;

**t)** Informar, cuando sea requerido, al Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio, los asuntos relativos a la corporación;

**u)** Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponde, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;

**v)** Formular anteproyectos de programas y presupuesto de los asuntos de su competencia sometiéndolo a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;

**w)** Elaborar y proponer al Presidente Municipal el Manual de Organización de la Policía Municipal; y

**x)** Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y el Presidente

Municipal.

**II.** En el ámbito de Policía Vial:

**a)** Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;

**b)** Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores;

**c)** Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;

**d)** Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal;

**e)** Participar, conjuntamente con la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transportes del Cabildo Municipal, en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros que afecten el ámbito territorial del Municipio, a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Federal fracción V inciso h) y su correlativo 87 fracción V inciso h) de la Constitución Local, los que deberá aprobar el cuerpo edilicio en coordinación con el Gobierno del Estado;

**f)** Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;

**g)** Imponer sanciones a las personas que infrinjan los reglamentos de tránsito;

**h)** Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros

Municipios, en localización y persecución de los delincuentes;

**i)** Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones;

**j)** Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;

**k)** Promover el concurso de población del Municipio para facilitar el tránsito vehicular;

**l)** Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;

**m)** Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;

**n)** Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;

**o)** Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Dirección; y

**p)** Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, este

Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

**Artículo 223.-** Además de lo establecido en el artículo 214 de este Reglamento, la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá las funciones siguientes:

1. Vigilar que el personal de nuevo ingreso cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria que para este efecto se publicará, y aprobará previamente el curso de capacitación básica en la academia de policía del Estado;
2. Una vez cubiertos los trámites anteriores, autorizar el alta de los elementos seleccionados, para formalizar su ingreso por los conductos adecuados;
3. Aplicar las sanciones que procedan en el área de su competencia;
4. Autorizar las bajas de los elementos que así lo ameriten, para efectos de que por su conducto se formalice el trámite correspondiente ante el Ayuntamiento;
5. Ser responsable de la asignación de horario de servicios, tanto de patrullas como de personal, cuidando que se cubran oportunamente los cambios de turno;
6. Mantener la supervisión sobre la distribución del material y equipo de la corporación, incluyendo con anticipación las refacciones, servicios y material apropiado para la no interrupción del servicio por negligencia e imprevisión;
7. Supervisar se conceda a los elementos de la corporación sus prestaciones laborales como vacaciones, permisos, aguinaldos, servicios médicos, indemnizaciones en caso de fallecimiento y las demás que le conceda la ley;
8. Revisar los expedientes de los elementos que vayan a ser ascendidos o jubilados, para que oportunamente emitan su opinión los integrantes del consejo de honor y justicia;
9. Coordinar las actividades de los departamentos a su cargo;
10. Firmar conjuntamente con el presidente y secretario del Ayuntamiento, las credenciales de identificación y aportación de arma de los elementos de la corporación;
11. Revisar la relación de armas propiedad del Ayuntamiento o en posesión del cuerpo de seguridad pública y tramitar su inscripción en el registro federal de armas;
12. Tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la licencia colectiva para la dotación de armas de fuego, pugnando porque esta siempre esté vigente;
13. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; y
14. Todas la que otorgue el Presidente Municipal y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 224.-** Para el adecuado despacho de sus asuntos, la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con una Subdirección General de Seguridad Pública y Policía Vial; una Dirección Administrativa que tiene adscrito un Departamento de Recursos Humanos y Materiales; una Dirección Operativa de la Policía Preventiva de la que depende la Supervisión de Turno; una Dirección de Policía Vial, de la que dependen un Departamento de Ingeniería Vial; y una Dirección de Prevención Social del Delito, la que contará con un Departamento Administrativo y de Logística, un Departamento de Programas de Prevención del Delito, un Departamento de Psicología y un Departamento de Trabajo Social. Asimismo, la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial contará para su auxilio, con un Departamento de asuntos Jurídicos, un Departamento de C-2, un Departamento de Inteligencia y un Departamento Académico y de Profesionalización Policial.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LA SUBIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL**

**Artículo 225.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección General contará con una Subdirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, la cual tendrá como funciones las siguientes:

1. Proponer al Director General, la instrumentación de policías, programas y acciones que ayuden a la prevención de los delitos en el Municipio;
2. Informar periódicamente al Director General sobre el desempeño de las actividades de la Policía municipal y de los resultados alcanzados; y
3. Vigilar, en el área de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de protección de derechos humanos, así como del cumplimiento estricto de las normas de disciplina y moralidad del personal de la institución.

**SECCIÓN TERCERA**

**DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 226.-** La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con una Dirección Administrativa, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Supervisar el control de los archivos y expedientes de toda la correspondencia recibida y salida de la Dirección General;
2. Mantener una constante coordinación con el Director General y los demás directores de área para saber las necesidades de material de oficina, equipo (mantenimiento) e informar del estado de las unidades en función;
3. Supervisar el control sobre archivo de los expedientes personales de los policías, asistencias, puntualidades, incidencias, incapacidades, vigilar se concedan a los elementos de la corporación sus prestaciones laborales, vacaciones, permisos aguinaldos servicios médicos, indemnizaciones en caso de fallecimiento y las demás que le conceda la ley;
4. Supervisar la integración de los expedientes de los elementos que propongan para ascensos o jubilaciones;
5. Supervisar y controlar la elaboración de las requisiciones necesarias de acuerdo a las necesidades de cada una de las direcciones que conforma la Dirección General de Seguridad pública, tanto de material de oficina, aseo, refacciones para patrullas, etc.
6. Supervisión y control del mantenimiento de la flota vehicular del edificio del complejo de Seguridad pública, aseo general, áreas verdes y el mantenimiento de las casetas;
7. Control y supervisión del departamento de servicios médicos para que la persona detenida y por su falta amerite su consignación a la instancia correspondiente le sea expedido su certificado médico correspondiente, ya sea por estado de ebriedad o si presenta lesiones; y
8. Tener un control sobre el estado de salud de todo el personal que labore en esta dirección, tanto operativa como administrativa, proporcionándoles el servicio médico gratuito para eventualidades menores.

**Artículo 227.-** La Dirección Administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con un Departamento de Recursos Humanos y Materiales, cuyas funciones son las siguientes:

1. Auxiliar y estar bajo supervisión de la Dirección Administrativa;
2. Gestionar la oportuna entrega a todas las áreas elaborando la requisición correspondiente del material de oficina, aseo, refacciones para las patrullas, material electrónico para los radios de las bases, unidades, portátiles y de semáforos, uniformes y equipo de seguridad para el personal operativo y administrativo;
3. Mantener el control de los Archivos y expedientes personales de los elementos operativos y administrativos (asistencia, puntualidad, incidencias, incapacidades);
4. Integrar los expedientes de los elementos que se propongan para ascenso y jubilaciones;
5. Control del mantenimiento del parque vehicular, del edificio del complejo de seguridad pública, celdas, aseo general, áreas verdes y mantenimiento de las casetas; y
6. Realizar los resguardos correspondientes del mobiliario y equipo de oficina y hacer los reportes de las incidencias.

**SECCIÓN CUARTA**

**DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA**

**Artículo 228.-** La Dirección Operativa de la Policía Preventiva de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá las funciones siguientes:

1. Cumplir con las funciones que le encomiende el director general de la corporación;
2. Supervisar y controlar del archivo de los expedientes personales de los elementos de seguridad pública;
3. Mantener el control de asistencia, puntualidad, disciplina, aseo, y orden de los elementos de la corporación en servicio;
4. Ser responsable de la asignación de horarios de servicio, tanto de patrullas como de personal, cuidando que se cubran oportunamente los cambios de turno;
5. Mantener el control y distribución sobre el material y equipo de la corporación incluyendo con anticipación las refacciones, servicios y material apropiado para la no interrupción del servicio por negligencia e imprevisión;
6. Integrar los expedientes de los elementos que vayan a ser ascendidos o jubilados para que oportunamente emitan su opinión los integrantes del consejo de honor y justicia;
7. Instrumentar y someter por conducto del director general para la autorización del. Presidente Municipal los dispositivos de seguridad a operar en el Municipio, así como las medidas tendientes a mantener el orden público;
8. Vigilar que oportunamente se gestione ante el director general los trámites que por su conducto realice el personal de la policía;
9. Proponer al Director General los elementos que deberán recibir cursos de capacitación, formación, o especialización;
10. Formar parte del Consejo De Honor y con el carácter de Secretario; y
11. Todos los que señale el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 229.-** La Dirección Operativa de la Policía Preventiva contará con Supervisores de Turno, los que tendrán las funciones siguientes:

1. Se encargará de supervisar el correcto funcionamiento de los elementos de la corporación, en el turno de trabajo que le corresponda;
2. Coordinará las actividades del Personal Operativo, del grupo de moto-patrulleros y de la Policía Turística siempre bajo la supervisión del Director Operativo de la corporación;
3. Informará de inmediato a la superioridad de la corporación la comisión de los delitos de impacto Social, que ocurran en su turno de trabajo; y
4. Realizará informe por escrito al Director Operativo las detenciones que se realicen por delitos flagrantes, en su turno de trabajo.

**SECCIÓN QUINTO**

**DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL**

**Artículo 230.-** La Dirección de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con las funciones siguientes:

1. Establecer y aplicar las políticas de vialidad y tránsito tanto peatones como de vehículos;
2. Los acuerdos de coordinación, que suscribe el Presidente Municipal con autoridades de la Federación, el Gobierno Del Estado De Colima, y otras entidades federativas y de los Municipios en los estados celebren de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;
3. El ejercicio conforme a las bases de coordinación, que celebre el Ayuntamiento y entidades de la administración pública federal competentes o bien del estado, en las funciones de la policía para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal o estatal, comprendidos en el territorio del Municipio;
4. Las limitaciones y restricciones de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público;
5. La vigilancia y supervisión de vehículos, a fin de que estos reúnan las condiciones y equipo previstos en este reglamento, a efecto de permitir su circulación;
6. El registro de vehículos, atendiendo sus características y al servicio a que estén destinados;
7. La verificación que se realice la Dirección a vehículos automotores, por la emisión de comprobar que estén dentro de los límites permisibles;
8. La terminación de las bases y lineamientos, para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que disponga otros ordenamientos;
9. Las medidas de auxilio y emergencia que adopte, en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito; accidente o alternaciones de orden público;
10. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente reglamento;
11. El retiro de la vía pública a los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen, o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos, o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;
12. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base al presente Reglamento;
13. Diseño y aplicación de las medidas, para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de trasporte de tecnología alternativa, que sean supletorios a los vehículos de automotores;
14. La determinación de las bases y lineamientos para que FERROMEX, se supedite a las necesidades de los vehículos y peatones previniendo en todo tiempo, que no sean detenidos estos en las intersecciones, por descarrilamientos de góndolas que afecten la vía pública; y
15. Las demás que regule el presente ordenamiento, así como otras disposiciones aplicables en materia de trasporte, tránsito y vialidad. Los particulares se sujetaran a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones de este reglamento.

**Artículo 231.-** La Dirección de Policía Vial contará con un Departamento de Ingeniería Vial, el cual tendrá las funciones siguientes:

1. Será el auxiliar directo del Director General, encargado de verificar la aplicación de los programas implementados en cuanto a el tránsito y vialidad municipal, así como de verificar los resultados obtenidos, además de que supervisará a todo el personal del área de vialidad en lo concerniente a el desempeño de sus funciones, comportamiento con sus superiores y compañeros de corporación y a la ciudadanía; y
2. Remitirá un informe mensual al Director General, informándole de los resultados obtenidos en la aplicación de programas.

**Artículo 232.-** La Dirección de Policía Vial contará con Supervisores de Turno, los que tendrán las funciones siguientes:

1. Se encargará de supervisar el correcto funcionamiento de los elementos de la corporación, en el turno de trabajo que le corresponda;
2. Coordinará las actividades del personal operativo, siempre bajo la supervisión del Director de Policía Vial de la corporación;
3. Informará de inmediato a la superioridad de la corporación la comisión de los delitos de impacto Social, que ocurran en su turno de trabajo; y
4. Realizará informe por escrito al Director de Policía Vial de las detenciones que se realicen por delitos flagrantes, en su turno de trabajo.

**SECCIÓN SEXTA**

**DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO**

**Artículo 233.**- La Dirección de Prevención Social del Delito de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá las funciones siguientes:

1. Proponer los lineamientos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, a través del diseño transversal de políticas públicas de prevención;
2. Promover la coordinación con autoridades educativas, a fin de orientar a las instituciones, alumnos, padres de familia y maestros, acerca de la prevención del delito y la delincuencia;
3. Llevar a cabo de manera permanente el programa Vecino Vigilante en las comunidades y colonias del Municipio;
4. Establecer y ejecutar planes, programas, proyectos y operativos enfocados a niñas, niños y adolescentes para que no sean objeto de la delincuencia;
5. Ofrecer múltiples alternativas de atención, orientación y canalización, satisfaciendo las necesidades a los problemas que presentan las familias en general;
6. Promover, en coordinación con las instituciones responsables, actividades culturales, deportivas o recreativas que sean útiles en la inhibición de conductas delictivas;
7. Facilitar información a los medios de comunicación de los avances y objetivos logrados en los planes, programas y proyectos de la Dirección;
8. Implementar y dirigir programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que propicien generación de violencia;
9. Fungir como enlace municipal de prevención social del delito, ante instituciones federales y estatales en la materia;
10. Impulsar la cultura de la legalidad y tolerancia, respetando las diversas identidades culturales;
11. Formular, instrumentar, coordinar y operar programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, que sumen la participación ciudadana para fomentar una cultura de autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de mecanismos alternos para la solución de conflictos entre la población;
12. Diseñar y vigilar la aplicación de programas integrales necesarios para disminuir las cusas que puedan generar actitudes violentas o delictivas en la sociedad, en coordinación con las diferentes instancias municipales;
13. Desarrollar y organizar programas de orientación y formación, como seminarios, conferencias, cursos, talleres y ponencias sobre prevención del delito;
14. Promover y firmar convenios de coordinación con distintos órganos públicos y privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales para diseñar e implementar programas de prevención del delito;
15. Emitir opiniones, recomendaciones, dar seguimiento y valorar los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia implementados; y
16. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, o le correspondan por mandato del Cabildo y de la Presidencia.

**Artículo 234.-** Para su adecuado desempeño, la Dirección de Prevención Social del Delito contará con cuatro departamentos, los cuales son:

1. Departamento Administrativo y de Logística, cuyas funciones son:
2. Suministrar a la dirección de la información y los insumos requeridos para desarrollar adecuadamente sus funciones;
3. Planear, organizar y ejecutar los eventos y las acciones en materia de prevención del delito que impulse la Dirección;
4. Llevar el control administrativo y logístico de las acciones y actividades de la Dirección;
5. Recabar, así como atener las opiniones y las sugerencias de la población respecto de la tarea de prevención del delito que realice el Ayuntamiento; y
6. Garantizar el apego de la Dirección a la legislación y normatividad vigente.
7. Departamento de Programas de Prevención del Delito, que tendrá las siguientes funciones:
   1. Diseñar y definir políticas, programas y acciones de prevención social del delito;
   2. Recabar, con apoyo de las demás dependencias de la Dirección General de Seguridad Pública, información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y de proyectos enfocados a la prevención del delito;
   3. Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, para la prevención social del delito;
   4. Planear la ejecución de programas de prevención del delito y cómo evaluarlos;
   5. Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención del delito;
   6. Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana; y
   7. Promover entre las autoridades del Gobierno del Estado y los Municipios, la participación ciudadana y comunitaria, en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
8. Departamento de Psicología, el que se encargará de:
   1. Coordinar esfuerzos en contra de la violencia y la delincuencia, a través de programas de intervención y formación psicológica dirigidos a población vulnerable de manera focalizada;
   2. Impulsar la realización de programas que disminuyan riesgos sociales y fortalezcan el sano desarrollo de las personas y de las familias;
   3. Promover espacios de diálogo y aprendizaje en la familia, en los amigos, en las colonias, en los barrios, para promover una sociedad de tolerancia, respeto, comunicación, comprensión y cooperación; y
   4. Generar medidas preventivas, de atención y de protección de las poblaciones en riesgo del Municipio de Manzanillo, para prevenir la violencia y la delincuencia.
9. Departamento de Trabajo Social, cuyas responsabilidades serán:
   1. Estudiar, comprender y diseñar acciones para combatir las causas culturales, sociales, económicas, motivacionales, comunitarias y situacionales que influyen en la comisión de delitos en el Municipio;
   2. Promover el desarrollo de multiplicadores-formadores y/o socializadores de la cultura y las acciones de prevención social del delito;
   3. Impulsar la vinculación y la articulación de esfuerzos con los sectores empresarial, académico, eclesiástico, social, gobiernos estatal y federal, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores, para implementar acciones integrales de prevención social del delito; y
   4. Propugnar, mediante estrategias, políticas, proyectos y acciones, a la construcción de una sólida base social en contra de los factores que generan inseguridad y su progresivo escalamiento delictivo, evitando afectaciones a los ámbitos individual, familiar, escolar, comunitario, laboral e institucional.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Artículo 235.-** La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con el auxilio de un Departamento de asuntos Jurídicos, el que tendrá en su adscripción y cuyas funciones serán las siguientes:

* + 1. Participar en la capacitación constante para todo el personal Operativo de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito, en lo respecta a sus funciones contempladas en la Ley Estatal de Policía y Buen Gobierno, así como los reglamentos que de ella emanan, para que sus actuaciones sean conforme a derecho, salvaguardando hasta donde sea posible los derechos humanos de los presentados ante el juez calificador;
    2. Coordinar con la Secretaría del Ayuntamiento para prestar asesoría a los jueces calificadores;
    3. Asesorar a los elementos aprehensores cuando sean citados por alguna instancia a ratificar, ampliar o modificar sus declaraciones con respecto a detenciones y puestas a disposición por algún ilícito ante alguna instancia correspondiente;
    4. Contestar todo tipo de amparos, quejas, provenientes de los Juzgados de Distritos y de las Comisiones de los Derechos Humanos en tiempo y forma de ámbito Estatal y Federal, para evitar de esa manera las sanciones administrativas por no hacerlo;
    5. Asesorar y coadyuvar con la Dirección de Policía Vial en lo que respecta a la aplicación de del reglamento vigente, así como dar contestación en tiempo y forma a las inconformidades ostentadas por los usuarios, asesorando a los peritos en todo lo concerniente a accidentes viales; y
    6. Coadyuvar con la Dirección General en cualquier situación que se presente de su competencia y se tenga que actuar dentro del marco legal.

**Artículo 236.-** La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con el auxilio de un Departamento de C-2 que Coordinará las actividades del personal de Fuerzas de Reacción, y contará además con un departamento de inteligencia cuyas funciones serán las siguientes:

1. Registrar a todo el personal de seguridad pública al sistema nacional de seguridad pública para la integración del CUIP (clave única de identificación policial)
2. Actualización de la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (altas y bajas)
3. Manejo de incidencia mediante estadística gráfica y así poder ubicar donde se encuentra el alto índice de delincuencia.
4. Se sistematiza y recopilación de datos e imagen de todas aquellas personas que cometen algún delito y son consignados a cualquier ministerio público.
5. Recopilación de datos de toda aquella persona que cae a las celdas preventivas por cualquier falta administrativa, en los últimos 3 años se han recopilaron hasta la fecha un promedio de 12 000 registros.
6. Diseño y elaboración de los diferentes tipos de operativos que implementa la Dirección de Seguridad Pública (Día de muertos, navidad, semana santa, fiestas de mayo, etc.)
7. Manejo del mapa delictivo para que de esta forma se ubique las zonas más delictivas.

**Artículo 237.-** El Departamento de C-2 contará con el auxilio de un Departamento de Inteligencia el que tendrá en su adscripción y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Tendrá a su cargo un grupo especial de la corporación, que se encargará de realizar investigación de inteligencia, en los sectores del Municipio con mayor incidencia delictiva, para detener a los infractores y proceder a su detención en flagrancia;
2. Investigar de forma encubierta los ilícitos de narcomenudeo, robo calificado y aquellos que afecten de forma directa a la sociedad del Municipio, con la intención de evitarlos; y
3. Tendrá la obligación de informar oportunamente al superior, los resultados obtenidos, para hacerle in informe oportuno al Director General de la Corporación.

**Artículo 238.-** la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con el auxilio de Departamento Académico y de Profesionalización Policial que tendrá en su adscripción y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Proporcionar a los cadetes los elementos teóricos y prácticos históricos para el desempeño de su futura labor como Agentes al servicio de la comunidad.
2. Proporcionar a los agentes, programas de actualización o de especialización para que puedan tener un mejor desempeño en su trabajo.
3. Preparar un cuerpo de policía con vocación y espíritu de servicio, con base al esfuerzo y la dedicación constante.
4. Preparar a personas con aspiraciones de ingresar como agentes a la Dirección, a través de la capacitación técnica–policial que se les brindó, conforme a los programas que esta misma apropiados que está dirección implemente.